

5

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COORDINACION PARA EL DESARROLLO Y DESCENTRALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES Y ARTISTICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN ADELANTE DESIGNADO COMO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA, LA SECRETARIA TECNICA MARIA CRISTINA GARCIA CEPEDA Y EL COORDINADOR NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL REGIONAL MTRO. EDUARDO REYES LANGAGNE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ING. MANUEL CADENA MORALES, EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL LIC. TOMAS RUIZ PEREZ Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. "EL CONACULTA" declara que:
  - 1.1 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º y 47 fracción II del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se estableció en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
  - 1.2 La política cultural del Gobierno de la República vertida en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y refrendada en el Programa de Cultura 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 1996, propone como uno de sus objetivos básicos la descentralización de servicios y de administración de bienes culturales como instrumento idóneo para la redistribución y coordinación de esfuerzos y recursos, por lo que corresponde a la Administración Pública Federal, ser el conductor y promotor de este proceso.
  - 1.3 El Lic. Rafael Tovar y de Teresa en su carácter de Presidente, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se acredita con el Acuerdo No. 151, por el que se delegan facultades en el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado el 29 de marzo de 1989 en el Diario Oficial de la Federación.

- I.4 Tiene su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, ubicado en la calle de Arenal No. 40, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Delegación. Coyoacán, México, D.F.
- II "EL ESTADO" declara que:
- II.1 Es parte integrante de la federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77 fracciones XXIII, XXIV, XXVIII y XXIX, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 4, 5, 7, 19 fracción I y V, 29, 30 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, esta facultado para celebrar el presente convenio.
- II.3 Mediante Decreto número 235 de la Legislatura del Estado de México, de fecha 25 de agosto de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se creó el Instituto Mexiquense de Cultura, como un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios.
- II.4 Es intención del Gobierno del Estado de México, firmar a través del Instituto Mexiquense de Cultura, celebrar el presente instrumento legal.
- II.5 Para los fines y efectos legales correspondientes, señala como domicilio el ubicado en avenida Morelos, número 302, colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, C.P. 5000.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan a través de este convenio, establecer el marco general para la cooperación cultural y concertación institucional en materia de descentralización de servicios y de administración de bienes culturales.

Las acciones emprendidas dentro de dicho marco general, se referirán a la preservación y difusión del patrimonio histórico, cultural y artístico, así como al fomento a la creatividad artística y a la promoción y difusión de la cultura y de las artes en el Estado de México.

**SEGUNDA.-** "EL ESTADO", a través del Instituto Mexiquense de Cultura, será el organismo encargado de concertar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, en las tareas de planeación y programación, por lo que coordinará las acciones que se desarrollen en las materias previstas en la cláusula primera del presente.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que para la realización de las acciones derivadas de este instrumento legal, presentarán proyectos especiales de trabajo, que analizados y aprobados por ellas, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de ejecución derivados del presente convenio.

Asimismo, las partes convienen que los apoyos económicos o en especie que se otorguen entre ellas, se realizarán mediante anexos de ejecución derivados del presente convenio marco, a partir del número uno y la numeración se iniciará nuevamente en cada ejercicio presupuestal. Por lo que aceptan y reconocen que la administración y comprobación de los recursos que sean aportados, estarán a cargo de las mismas y su aplicación deberá apearse a las disposiciones normativas vigentes y en los anexos de ejecución que se celebren.

**CUARTA.-** Las partes convienen que los acuerdos específicos de ejecución que se celebren, se ajustarán a la calendarización y programación de las acciones educativas, artísticas y culturales que las mismas presenten oportunamente, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y deberán contener:

- a) Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
- b) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
- c) Lugar donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento;
- d) Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que se realizarán;
- e) Responsables de las actividades programadas a realizar;
- f) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

**QUINTA.-** Las partes, para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover la descentralización de servicios y de administración de bienes de carácter cultural, con la consiguiente transferencia de recursos y responsabilidades que este proceso representa.

- b) Alentar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, y asegurar la congruencia de las acciones emprendidas con la política cultural del gobierno de la república.
- c) Procurar un desarrollo cultural general, y promover la participación de municipios en la difusión de la cultura y las artes.
- d) Fomentar el establecimiento y habilitación de espacios culturales en la entidad.
- e) Fomentar la elaboración de un catálogo de recursos, bienes y servicios culturales en el Estado.
- f) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan apoyar la consolidación y funcionamiento del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de México, con el propósito de que la sociedad Mexiquense cuente con un mecanismo financiero, moderno y flexible, que permita recoger las aportaciones que el Estado y la sociedad civil destinen a la infraestructura y estímulo de la creación artística y cultural en el Estado.

**SEPTIMA.-** Los acuerdos específicos de ejecución, podrán hacerse extensivos a otras instituciones públicas y privadas, que juzguen convenientes las partes y cuyas actividades sean afines a los objetivos que se persiguen en este convenio marco.

**OCTAVA.-** Las partes convendrán en cada uno de los acuerdos específicos de ejecución, las estipulaciones que sean necesarias para regular adecuadamente lo relativo al registro de la propiedad de los derechos de autor, por lo que dependerá de la titularidad de los mismos que les correspondan a cualquiera de las partes o de terceros que intervengan, en su caso, y que pudieran derivarse como resultado de los trabajos y actividades que se realicen en cumplimiento de los compromisos contraídos por virtud de este convenio.

**NOVENA.-** "EL CONACULTA" por conducto del Coordinador Nacional de Desarrollo Cultural Regional y "EL ESTADO", por conducto de la Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, serán los responsables de integrar y sistematizar la coordinación y el seguimiento de las actividades a que se refiere este instrumento legal.

Dichos responsables propondrán en forma conjunta para la aprobación del Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y del Gobernador del Estado, las prioridades, programas y presupuestos para el desarrollo y descentralización de bienes y servicios culturales y artísticos en la entidad, sin menoscabo de las funciones y atribuciones propias de las unidades administrativas coordinadas por las partes.

**DECIMA.-** Ambas partes expresan que, el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se derive con motivo de este convenio, acuerdos y anexos específicos de ejecución, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de la otra parte signante en este convenio.

Asimismo, se conviene en que si en la realización de un proyecto de trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a las partes, deberá establecerse en los documentos jurídicos que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de instituciones y personas ajenas, no contraerán relación de carácter laboral con "EL CONACULTA" o con "EL ESTADO".

**DECIMO**

**PRIMERA.-** Las partes mediante la suscripción del presente instrumento, acuerdan dar por terminado para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el convenio marco de colaboración celebrado por las mismas, el día 26 de abril de 1994.

**DECIMO**

**SEGUNDA.-** Las partes se comprometen a apegarse a las leyes y reglamentos que rijan las actividades o acciones a realizar con motivo del presente convenio, así como en los acuerdos específicos y anexos de ejecución que de éste se deriven.

**DECIMO**

**TERCERA.-** Las partes convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

**DECIMO**

**CUARTA.-** La vigencia de este convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado de común acuerdo previa solicitud de alguna de ellas mediante escrito dirigido a la otra, con sesenta días de anticipación.

DECIMO QUINTA.-

Las partes aceptan que los proyectos que estén en ejecución al momento de dar por terminado este convenio, no serán suspendidos, debiéndose proveer todo lo necesario para su terminación.

DECIMO SEXTA.-

Las partes acuerdan expresamente que de surgir alguna controversia derivada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los trece días del mes de diciembre de 1999.

POR "EL CONACULTA"  
EL PRESIDENTE

LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA  
LA SECRETARIA TECNICA

MARIA CRISTINA GARCIA CEPEDA  
EL COORDINADOR NACIONAL DE  
DESARROLLO CULTURAL REGIONAL

MTRO. EDUARDO REYES LANGAGNE

POR "EL ESTADO"  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS  
EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

ING. MARCELA GONZALEZ SALAS  
EL SECRETARIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

LIC. TOMAS RUIZ PEREZ  
LA DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA

LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS

152